

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 094-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 17 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 081-2023- MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-RRHH de fecha 16 de octubre de 2023, solicita la Conformación del Comité Electoral para la elección del representante de los/as evaluados/as que conformarán el Comité Institucional de Evaluación – CIE del Programa de Compensaciones para la Competitividad, conforme actuados del expediente CUT N° 5492-2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 aprueba el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y sus siete Subsistemas, precisando que el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene por finalidad identificar, reconocer y promover el aporte de los/as servidores/as civiles al logro de los objetivos y metas institucionales y evidenciar las necesidades requeridas por aquellos/as para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, con Oficio N° 00219-2023-SERVIR-GDCRSC, de asunto “Proyecto de Innovación - Subsistema de Gestión del Rendimiento- Versión simplificada 2023”, SERVIR remite el Formato de Gestión de Rendimiento, Banco de Indicadores de Desempeño, Cronograma de implementación del proyecto, así como la Propuesta de matriz de acciones de comunicación. De acuerdo al cronograma de implementación aprobado por SERVIR, establece que la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE debe realizarse en la etapa de seguimiento del 01 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023;

Que, el referido Proyecto de Innovación - Subsistema de Gestión del Rendimiento - Versión simplificada 2023 contempla dentro de su cronograma de actividades, la conformación del Comité Institucional de Evaluación, el cual es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación cuando un evaluado así lo solicite, está conformado por 03 integrantes, titulares y suplentes/accesitarios, de acuerdo con el siguiente detalle: A. Un representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces: Es el jefe o responsable del área o un representante que el designe y un suplente. Dentro del CIE realizará las funciones de presidente; B. Un representante de los evaluados: Se deberá elegir al representante de los evaluados (titular y accesitario) a través de un proceso de votación interna. En caso no se realice dicho proceso de votación, estos representantes serán designados directamente por el titular de la entidad y su representación es de dos años como máximo, no renovables. El titular de la entidad podrá delegar esa función en la oficina de recursos humanos; C. Un representante del directivo, jefe o responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación: Es definido directamente por el jefe o responsable de la unidad orgánica que realizó la evaluación al momento que se presente la solicitud de confirmación de la calificación;

Que, en relación a las responsabilidades asignadas al CIE, el artículo 33° del Reglamento General de la Ley N° 30057 señala lo siguiente: a) Verificar, a solicitud del servidor evaluado y luego de culminada la etapa de evaluación, la correcta aplicación de los instrumentos de evaluación de desempeño y la calificación otorgada, b) Confirmar la calificación asignada al evaluado en la evaluación del desempeño. c) Informar a la Oficina de Recursos Humanos para que derive la evaluación de desempeño al superior jerárquico del evaluador, según observaciones, para que realice la nueva calificación, cuando corresponda. (Esta nueva calificación por parte del superior jerárquico del evaluador, es definitiva y no podrá ser objeto de nueva verificación por el Comité), d) Documentar las decisiones que tome, las cuales tienen naturaleza de irrecurrible, salvo la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley;

Que, estando a la normatividad antes acotada, para la conformación del CIE, resulta necesario realizar la elección del representante de los/as evaluados/as registrados en la matriz de participantes, para ello se debe conformar el COMITE ELECTORAL el cual goza de autonomía en sus decisiones, asimismo sus acuerdos son por mayoría simple, correspondiendo al Presidente el voto dirimente en caso de empate.

Que, el Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, constituido jerárquicamente por un presidente, un secretario y un vocal, por ello, el equipo de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Administración, recomienda su conformación según los siguientes órganos:

1. Un/a (01) Presidente/a, rol asumido por un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
2. Un/a (01) Secretario/a, rol asumido por un/a representante de un órgano de asesoramiento.
3. Un/a (01) Vocal, rol asumido por un/a representante de un órgano de línea.

Que, la conformación del Comité Electoral se formalizará con una resolución de la Unidad de Administración, asimismo su designación tiene carácter irrenunciable durante todo el proceso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, asimismo debe asistir a las sesiones de manera obligatoria.

Que, a fin de realizar el proceso electoral para la elección de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el CIE del Programa de Compensaciones para la Competitividad, el equipo de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Administración, ha promovido y sustentado técnicamente la necesidad de la conformación del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral de los/as representantes de los/as servidores/as que conformarán el referido CIE, conforme a lo establecido en el Oficio N° 00219-2023-SERVIR-GDCRSC, por el cual la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimientos del Servicio Civil, remite al Programa de Compensaciones para la Competitividad el "Proyecto de Innovación - Subsistema de Gestión del Rendimiento- Versión simplificada 2023";

Que, dentro de nuestra estructura orgánica, las unidades funcionales que son consideradas como órgano de asesoramiento son: La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica y respecto a órganos de línea son: La Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, la Unidad de Negocios y la Unidad de Monitoreo. Consecuentemente, los representantes para que conformen el Comité Electoral en calidad de Presidente, Secretario y Vocal deben de pertenecer a dichas unidades funcionales.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 094 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, a mérito de lo antes indicado la Unidad de Administración ha establecido como su representante al servidor JUNIOR HARMIS MONTES TORRES, quien asumirá el cargo de Presidente del Comité Electoral, asimismo se ha solicitado el apoyo al Sr. ALEX DARIO ABAD ESCALANTE jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y del Sr. GUSTAVO ALVARO REYES TELLO, representante de la Unidad de Monitoreo (quién cuenta con la autorización de su jefe inmediato), para que asuman el cargo de Secretario y Vocal, respectivamente;

De conformidad con las normas invocadas, y lo previsto en el Artículo 8° por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolución Ministerial 191- 2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR EL COMITE ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS/AS EVALUADOS/AS REGISTRADOS EN LA MATRIZ DE PARTICIPANTES ANTE EL COMITE INSTITUCIONAL DE EVALUACION - CIE DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, el cual está conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD FUNCIONAL	CARGO
JUNIOR HARMIS MONTES TORRES	Unidad de Administración	PRESIDENTE
ALEX DARIO ABAD ESCALANTE	Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento	SECRETARIO
GUSTAVO ALVARO REYES TELLO	Unidad de Monitoreo	VOCAL

Artículo Segundo. – DISPONER, que el Comité Electoral debe verificar y coordinar con el equipo de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Administración sobre el cumplimiento de los requisitos para la postulación y demás aspectos, en el proceso de elección; tales como:

- 1) Los requisitos para participar como candidatos/as a representantes (titular y accesitario) de los/las servidores/as.
- 2) El proceso electoral del Programa.

Artículo Tercero. – PRECISAR, que la designación de los miembros integrantes del Comité Electoral conformado en el artículo primero de la presente resolución, tiene carácter de irrenunciable durante todo el proceso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, asimismo deben asistir a las sesiones de manera obligatoria.

Artículo Cuarto. – El equipo de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Administración y el Comité Electoral garantizarán que el proceso de elección de los representantes de los/as evaluados/as se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación.

Artículo Quinto. -- **NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores antes referidos, así como disponer su publicación en el Portal Web del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE